# REGLAMENTO GENERAL DE BECAS PARA HIJOS(AS) DE TRABAJADORES(AS) ACADÉMICOS(AS) ACTIVOS(AS), PENSIONADOS(AS) Y JUBILADOS(AS) DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA AFILIADOS(AS) AL STAUS

BECAS HIJOS STAUS 2026-2027

El Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora (STAUS) es una organización constituida para la defensa de los intereses laborales, académicos, culturales, políticos y económicos de sus agremiados. Sus objetivos y metas se vinculan con la implementación de estrategias orientadas a procurar mejores condiciones de vida para sus integrantes y para el colectivo académico, en todos aquellos ámbitos que incidan en su desarrollo personal, familiar y profesional.

Entre los objetivos específicos del STAUS se encuentra apoyar la formación académica de las hijas e hijos de sus agremiados, prestación que encuentra sustento en la Cláusula 164 del Contrato Colectivo de Trabajo STAUS-UNISON, denominada “Becas para Hijos de Trabajadores”.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases para el otorgamiento de dichas becas y se integra por ocho apartados y veintinueve artículos, en los cuales se precisan los lineamientos, criterios, requisitos, documentación y procedimientos que deberán observarse para su otorgamiento, tanto en la Unidad Centro como en las Unidades Regionales de la Universidad de Sonora. La instancia responsable de la implementación de lo previsto en la Cláusula 164 será la Secretaría de Educación, Cultura y Formación Sindical del STAUS, la cual recibirá la documentación de las y los aspirantes a la beca y, posteriormente, la turnará a la Comisión de Becas Hijos(as), cuyos integrantes analizarán las solicitudes y emitirán el dictamen correspondiente. Una vez emitido el dictamen, se notificará a la Secretaría de Finanzas el monto que deberá cubrirse a las y los alumnos beneficiarios o, tratándose de menores de edad, a sus madres, padres o tutores. Las instancias que intervengan en el proceso de otorgamiento de becas deberán sujetarse a lo dispuesto en el presente Reglamento, así como a los lineamientos generales que resulten aplicables a cada una de las Secretarías involucradas.

BECAS HIJOS STAUS 2026-2027

# CAPÍTULO PRIMERO
# DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO I.**
El Reglamento General de Becas Para Hijos(as) de Trabajadores(as) Académicos(as) Activos(as), Pensionados(as) y Jubilados(as) de La Universidad de Sonora afiliados(as) al STAUS tiene por objeto regular los requisitos, procedimientos, criterios de evaluación, asignación, disfrute, pago e impugnación de las becas para hijas e hijos de personas trabajadoras académicas activas, pensionadas y jubiladas de la Universidad de Sonora contempladas en la cláusula 164 del Contrato Colectivo deTrabajo STAUS-UNISON vigente.

**ARTÍCULO II.**
Para efectos de la interpretación y aplicación del presente reglamento serán aplicables las DEFINICIONES GENERALES previstas en la Cláusula 13 del Contrato Colectivo de Trabajo STAUS-UNISON vigente, en todo aquello que resulte conducente.

Adicionalmente, para efectos específicos de este Reglamento, se entenderá por:

- BECA. Apoyo económico otorgado a los hijos(as) de trabajadores(as) académicos(as) activos(as) y pensionados(as) o jubilados(as) que realizan estudios en los niveles educativos de: PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA O CARRERA TÉCNICA EQUIVALENTE A NIVEL MEDIO SUPERIOR, ESTUDIOS PROFESIONALES, POSGRADO.

- TRABAJADOR ACADÉMICO. La trabajadora o el trabajador que presta sus servicios a la Universidad de Sonora en los términos de las Cláusulas 13 y 14 del Contrato Colectivo de Trabajo STAUS-UNISON vigente, además de lo que prevé el articulo 15 de la Declaración de Principios y Estatuto del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora.

- ACADÉMICO PENSIONADO. La persona que tuvo la calidad de trabajador(a) académico(a) de la Universidad de Sonora y que, al haber concluido su relación laboral, goza de una pensión reconocida conforme al régimen de seguridad social aplicable y se encuentra comprendida dentro de los supuestos previstos en la Cláusula 164 del Contrato Colectivo de Trabajo STAUS-UNISON, que además, asiste y participa en los actos, eventos y acciones sindicales del STAUS, en los términos que dispone la Declaración de Principios y Estatuto del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora.

- ACADÉMICO JUBILADO. La persona que tuvo la calidad de trabajador(a) académico(a) de la Universidad de Sonora y que ha concluido la prestación de sus servicios con motivo de su jubilación, conservando los derechos que le reconozcan el Contrato Colectivo de Trabajo, la Declaración de Principios y Estatuto del STAUS y demás normatividad sindical aplicable.

- ESTATUTO: A la Declaración de Principios y Estatuto de Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, que rigen la vida sindical del STAUS.

a) ALUMNO(A) REGULAR. La hija o hijo de trabajador(a) académico activo, académico pensionado o académico jubilado que se encuentre formalmente inscrito y cursando el periodo escolar correspondiente en una institución educativa, es decir, no tener materias pendientes de aprobación en los ciclosescolares anteriores y que cumpla con los requisitos académicos que dicha institución establezca para reconocer tal carácter, así como con las condiciones previstas en este Reglamento.

**ARTÍCULO III.**

Las becas para hijos(as) de trabajadores(as) académicos(as) es una prestación de índole educativo que tiene como objetivo contribuir al desarrollo académico de los beneficiarios, en estudios que realicen en el país o en el extranjero.

**ARTÍCULO IV.**

Para aspirar a una BECA es necesario:

a) Ser hijo(a) de un trabajador(a) académico(a) activo(a) en los términos del Artículo 15 de la Declaración de Principios y Estatuto del STAUS. Ser hijo(a) del académico(a) pensionado(a) o jubilado(a) en los términos del acuerdo del Consejo General de Delegados (CGD) de noviembre del 2021 y reforma al Estatuto de fecha 24 de junio de 2024.

b) Estar inscrito(a) en un programa de los niveles educativos de: primaria y secundaria, preparatoria, estudios técnicos equivalentes al nivel medio superior, estudios profesionales o de posgrado.

c) Tener la calidad de alumno regular en términos del artículo II del presente reglamento.

d) Haber obtenido promedio mínimo de 80 en el ciclo escolar anterior con excepción delos alumnos(as) inscritos(as) en el primer año de primaria. El requisito de promedio mínimo que se establece en este inciso podrá dispensarse en caso de alumnos(as) con alguna condición especial de aprendizaje derivado de un Trastorno de Desarrollo Neuroconductual**,** que cuenten con documentos probatorios avalados por especialistas de instituciones públicas, para lo cual deberá de exhibirse un diagnóstico médico que acredite el Trastorno de Desarrollo Neuroconductual específico, con fecha de expedición no mayor a dos años.

BECAS HIJOS(AS) STAUS 2026-2027

## CAPÍTULO SEGUNDO
## DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

**ARTÍCULO V.**
Las modalidades de las BECAS son dos:

a) BECA de Nuevo Ingreso: la que se otorga por primera vez o se otorga cuando ya se ha gozado del beneficio y ha pasado un año desde la última vez que participó en el programa de Becas-Hijos(as).

b) BECA de Reingreso: la que se otorga cuando en el ciclo inmediato anterior se recibióel beneficio del programa y se solicita la reincorporación al mismo; la aceptación está condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO VI.**
El monto total de la bolsa destinada al programa de becas será el que resulte del Contrato Colectivo de Trabajo y de las revisiones salariales o contractuales correspondientes.

El monto individual de cada beca se determinará atendiendo al monto total disponible, al número de solicitudes aprobadas y al nivel educativo correspondiente.

**ARTÍCULO VII.**
El monto de la bolsa se distribuirá equitativamente entre las solicitudes aprobadas de cada nivel educativo, con un incremento de 10% entre cada nivel educativo.

**ARTÍCULO VIII.**
El monto de la BECA será entregado en dos emisiones: la primera será en el mes de noviembre y la segunda en el mes de marzo del año siguiente, con la forma de pago que se determine en la convocatoria.

**ARTÍCULO IX.**
Las becas tendrán una duración de 11 meses, de septiembre a julio de cada año.

BECAS HIJOS(AS) STAUS 2026-2027

# CAPÍTULO TERCERO
# DE LOS DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ENTREGAR PARA ASPIRAR A UNA BECA

**ARTÍCULO X.**
La persona trabajadora académica deberá presentar una solicitud de beca por cada hija o hijo respecto de quien pretenda obtener la prestación, acompañada de la documentación correspondiente y dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

A. Documentos para solicitar BECA de Nuevo Ingreso:

1. Formato de solicitud debidamente requisitado.

2. Boleta de calificaciones del último año escolar (calificaciones de los últimosdos semestres, en el caso de preparatoria, profesional o posgrado), con excepción de los alumnos inscritos en el primer año de primaria y en los casos en que, por causas no imputables al alumno, suspendió sus estudios en el período inmediato anterior. En este último caso deberá de anexar boleta de calificación del último año escolar o los últimos dos semestres cursados.

3. Documento de inscripción al nuevo período escolar (con firma de la autoridad escolar y sello de la institución educativa).

4. Acta de nacimiento.

5. Los datos y documentos que se soliciten según la forma de pago establecidaen la convocatoria.

6. Constancia de participación sindical. El solicitante deberá de presentar el formato de apoyo expedido y firmado por el delegado o subdelegado sindical correspondiente, en el que se haga constar la participación de la persona trabajadora académica en las actividades sindicales realizadas durante los seis meses inmediatos anteriores a la presentación de la solicitud. Para tener derecho a la beca, la persona trabajadora académica deberá acreditar una participación mínima del 50% del total de las actividades sindicales computables que le resulten aplicables realizadas durante dicho periodo, así como haber cumplido, sin excepción, con aquellas actividades sindicales que tengan el carácter de no dispensables.[1]

BECAS HIJOS(AS) STAUS 2026-2027

1. [1]NOTA: PARA ESTA CONVOCATORIA EL PORCENTAJE PUEDE SER MENOR, YA QUE ESTE FORMATO SE APROBÓ PARA ESTA CONVOCATORIA, ACLARANDO QUE PARA PRÓXIMAS CONVOCATORIAS SE IRÁ AUMENTANDO DICHO PORCENTAJE).

Se considerarán actividades no dispensables, entre otras que determine expresamente el STAUS en la convocatoria correspondiente, la firma del formato de rendición de cuentas y la firma del ejemplar del Contrato Colectivo de Trabajo, cuando dichas actividades resulten aplicables. La persona delegada o subdelegada sindical deberá asentar en el formato correspondiente las actividades realizadas, la asistencia o participación acreditada y, en su caso, el cumplimiento de las actividades no dispensables.

La omisión de cualquiera de las actividades calificadas previamente como no dispensables impedirá el otorgamiento de la beca, aun cuando se hubiere alcanzado el porcentaje mínimo general de participación sindical.

Para efectos del cálculo del porcentaje, únicamente serán computables las actividades sindicales que:

a) hayan sido convocadas formalmente por el STAUS o por la instancia sindical competente;
b) hayan sido comunicadas oportunamente a la persona afiliada;
c) correspondan a su delegación, sector o ámbito de participación; y
d) las señaladas como no dispensables.

7. En caso de que el alumno aspirante a la beca cuente con alguna condición especial de aprendizaje derivado de un Trastorno de Desarrollo Neuroconductual**,** que le haya impedido cubrir el requisito del promedio mínimo de 80 solicitado, deberá de exhibirse un diagnóstico médico que acredite el trastorno de desarrollo neuroconductual especifico, con fecha de expedición no mayor a dos años.

B. Documentos para solicitar BECA de Reingreso:

1. Formato de solicitud.

2. Boleta de calificaciones del último año escolar (calificaciones de los últimos dos semestres, en el caso de preparatoria, profesional o posgrado), con excepción de los alumnos inscritos en el primer año de primaria y en los casos en que, por causas no imputables al alumno, suspendió sus estudios en el período inmediato anterior. En este último caso deberá de anexar boleta de calificación del último año escolar o los últimos dos semestres cursados.

3. Documento de inscripción al nuevo período escolar.

BECAS HIJOS (AS) STAUS 2026-2027

4. Los datos y documentos que se soliciten según la forma de pago establecida en la convocatoria.

5. Constancia de participación sindical. El solicitante deberá de presentar el formato de apoyo expedido y firmado por el delegado o subdelegado sindical correspondiente, en el que se haga constar la participación de la persona trabajadora académica en las actividades sindicales realizadas durante los seis meses inmediatos anteriores a la presentación de la solicitud. Para tener derecho a la beca, la persona trabajadora académica deberá acreditar una participación mínima del 50% del total de las actividades sindicales computables que le resulten aplicables realizadas durante dicho periodo, así como haber cumplido, sin excepción, con aquellas actividades sindicales que tengan el carácter de no dispensables.

   Se considerarán actividades no dispensables, entre otras que determine expresamente el STAUS en la convocatoria correspondiente, la firma del formato de rendición de cuentas y la firma del ejemplar del Contrato Colectivo de Trabajo, cuando dichas actividades resulten aplicables. La persona delegada o subdelegada sindical deberá asentar en el formato correspondiente las actividades realizadas, la asistencia o participación acreditada y, en su caso, el cumplimiento de las actividades no dispensables.

   La omisión de cualquiera de las actividades calificadas previamente como no dispensables impedirá el otorgamiento de la beca, aun cuando se hubiere alcanzado el porcentaje mínimo general de participación sindical.

   Para efectos del cálculo del porcentaje, únicamente serán computables las actividades sindicales que:

   a) hayan sido convocadas formalmente por el STAUS o por la instancia sindical competente;
   b) hayan sido comunicadas oportunamente a la persona afiliada;
   c) correspondan a su delegación, sector o ámbito de participación; y
   d) las señaladas como no dispensables.

6. En caso de que el alumno aspirante a la beca cuente con alguna condición especial de aprendizaje derivado de un Trastorno de Desarrollo Neuroconductual**,** que le haya impedido cubrir el requisito del promedio mínimo de 80 solicitado, deberá de exhibirse un diagnóstico médico que acredite el trastorno de desarrollo neuroconductual especifico, con fecha de expedición no mayor a dos años.

BECAS HIJOS(AS) STAUS 2026-2027

## CAPÍTULO CUARTO
## DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

**ARTÍCULO XI.**
La recepción de documentos será de manera electrónica por medio de la plataforma especificada en la convocatoria.

**ARTÍCULO XII.**
Se deroga.

**ARTÍCULO XIII.**
Se deroga.

**ARTÍCULO XIV.**
Sólo se validarán solicitudes acompañadas de toda la documentación requerida en la convocatoria.

BECAS HIJOS(AS) STAUS 2026-2027

## CAPÍTULO QUINTO

## PROCESO DE CONCURSO DE BECAS

**ARTÍCULO XV.**
El proceso de concurso de becas inicia con la publicación de la convocatoria en el portal oficial STAUS EN LINEA https://staus.mx/ y culmina con la ratificación del dictamen por parte del Consejo General de Delegados.

La convocatoria deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones del presente Reglamento y no podrá establecer requisitos, restricciones o causas de exclusión adicionales a las aquí previstas.

**ARTÍCULO XVI.**
La Comisión de Becas-Hijos(as) del STAUS tiene a su cargo el proceso de concurso de becas. La Comisión se nombrará cada dos años y estará integrada por el secretario de Educación, Cultura y Formación Sindical y al menos cuatro miembros del STAUS nombrados por el Consejo General de Delegados del STAUS.

**ARTICULO XVII.**
El proceso de selección, que incluye la revisión, evaluación, dictamen y su publicación se llevará a cabo durante los meses de septiembre y octubre de cada año. La publicación del dictamen final se realizará antes de que concluya el mes de octubre, salvo causa extraordinaria debidamente justificada.

BECAS HIJOS(AS) STAUS 2026-2027

## CAPÍTULO SEXTO
## DE LA ASIGNACIÓN DE LAS BECAS A LOS ESTUDIANTES

**ARTÍCULO XVIII.**
La Comisión de Becas-Hijos revisará las solicitudes por nivel educativo y determinará cuáles cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Toda solicitud que reúna los requisitos deberá ser considerada aprobada para efectos de la distribución de la bolsa correspondiente.

**ARTÍCULO XIX.**
Concluido el procedimiento de evaluación por la Comisión de Becas-Hijos(as), se publicará el dictamen preliminar en la página del STAUS, el cual deberá contener, por nivel de estudios:

a) Nombre del estudiante.
b) BECA APROBADA O BECA NO APROBADA. En caso de no ser APROBADA la beca, las razones específicas deberán notificarse individualmente a la persona solicitante al correo electrónico registrado.
c) Fecha de la publicación del dictamen preliminar.

**ARTÍCULO XX.**
Una vez que la Comisión de Becas-Hijos(as) ha publicado el dictamen preliminar, los aspirantes no aprobados podrán presentar escrito de inconformidad dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, con el fin de impugnar el dictamen emitido por la Comisión, el cual se hará ante esa misma instancia. La argumentación de la impugnación se presentará por escrito dirigido a la comisión de Becas-hijos(as) e incluirá los datos y/o documentos probatorios correspondientes. De manera específica, el recurso deberá de señalar correo electrónico para recibir notificaciones, número de teléfono, motivos de inconformidad y el ofrecimiento de los documentos probatorios que sustenten su impugnación.

La Comisión analizará y discutirá el recurso interpuesto, para dar una resolución definitiva en un plazo máximo de 5 días hábiles.

**ARTÍCULO XXI.**
Una vez desahogados los recursos de impugnación, el dictamen se presentará al Consejo General de Delegados, para su ratificación. El Consejo General de Delegados verificará que el procedimiento se haya desarrollado conforme al presente Reglamento y ratificará, en su caso, el dictamen definitivo.

**ARTÍCULO XXII.**
Una vez ratificado el dictamen por CGD, la Secretaría de Educación, Cultura y Formación Sindical enviará a la Secretaría de Finanzas el dictamen final e información requerida para el pago de las becas.

BECAS HIJOS(AS) STAUS 2025-2027

## CAPÍTULO SÉPTIMO

## DE LA CONVOCATORIA

**ARTÍCULO XXIII.**
El Consejo General de Delegados aprobará la convocatoria anual, la cual se emitirá durante el mes de septiembre de cada año y se publicará en los tableros sindicales, en la página electrónica del STAUS y en los medios digitales que se determinen. La convocatoria permanecerá abierta cuando menos diez días hábiles. El dictamen final se publicará en la página electrónica del STAUS antes de que concluya el mes de octubre de cada año, salvo causa extraordinaria debidamente justificada.

**ARTÍCULO XXIV.**
Los puntos mínimos que deberá contener la Convocatoria, en apego al presente Reglamento, son:

a) La cláusula del CCT en que se fundamenta la publicación.

b) Los requisitos para participar en el proceso de asignación de las becas, así como los supuestos de excepción.

c) Las fechas de apertura y cierre de la convocatoria, para recepción de solicitudes.

d) El período de duración de la beca.

e) Documentación requerida

f) El mecanismo y plataforma para la recepción de solicitudes y documentos.

g) La dinámica de recepción de documentos.

h) La fecha de publicación de resultados.

i) El plazo y requisitos para impugnar el dictamen.

BECAS HIJOS(AS) STAUS 2026-2027

## CAPÍTULO OCTAVO
## DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

**ARTÍCULO XXV.**
Los becarios tendrán los siguientes derechos:

- Recibir, a través de su padre o madre trabajador(a) académico(a), el pago de subeca, en los períodos estipulados en la convocatoria.

**ARTÍCULO XXVI.**
Los becarios tendrán las siguientes obligaciones:

- En caso de suspender sus estudios antes de concluir el año escolar, avisar oportunamente al STAUS.

- En caso de concluir sus estudios antes de finalizar el año escolar, avisar oportunamente al STAUS. El incumplimiento de las obligaciones señaladas será causa de suspensión de la beca.

**ARTÍCULO XXVII.**
Todos los aspectos no previstos en el presente REGLAMENTO GENERAL DE BECAS PARA HIJOS(AS) DE TRABAJADORES(AS) ACADÉMICOS(AS) ACTIVOS(AS), PENSIONADOS(AS) Y JUBILADOS(AS) DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA AFILIADOS(AS) AL STAUS serán resueltos por la Comisión de Becas-Hijos(as) del STAUS.

ARTÍCULO XXVIII.
La información y documentación recabadas con motivo del programa de becas serán utilizadas exclusivamente para la recepción, evaluación, dictaminación, resolución y pago de la prestación correspondiente.

ARTÍCULO XXIX.
Las notificaciones individuales previstas en el presente Reglamento se realizarán preferentemente al correo electrónico señalado en la solicitud y surtirán efectos el mismo día de su publicación o envío, iniciando a computarse los términos al día hábil siguiente a su envío o publicación.
Las publicaciones generales realizadas en el portal oficial del STAUS surtirán efectos el día de su publicación.
Los plazos comenzarán a computarse a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación correspondiente.

BECAS HIJOS STAUS 2026-2027

# TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación por los medios oficiales del STAUS y dejará sin efectos las disposiciones reglamentarias anteriores que se opongan a su contenido.

**SEGUNDO.** Los requisitos relativos al porcentaje mínimo de participación sindical y al cumplimiento de actividades no dispensables establecidos o modificados mediante el presente Reglamento sólo podrán aplicarse respecto de actividades realizadas con posterioridad a su entrada en vigor, salvo aquellas obligaciones que ya se encontraran expresamente establecidas y hubiesen sido previamente comunicadas a las personas afiliadas.

**TERCERO.** La Secretaría de Educación, Cultura y Formación Sindical deberá adecuar los formatos de solicitud, constancia de participación sindical y demás instrumentos administrativos a las disposiciones del presente Reglamento antes de la emisión de la primera convocatoria que se publique bajo su vigencia.

BECAS HIJOS(AS) STAUS 2026-2027

**La Comisión de BECAS PARA HIJOS(AS) DE TRABAJADORES(AS) ACADÉMICOS(AS) ACTIVOS(AS), PENSIONADOS(AS) Y JUBILADOS(AS) DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA AFILIADOS AL STAUS 2025-2027**

**Ramona Minerva Verdugo Calvo** – Secretaría de Educación Cultura y Formación Sindical STAUS

**Rodrigo Romero Matuz** – Secretaría de Comunicación y Propaganda STAUS

**Teresa Iveth Sotelo Quiñones** – Delegación de Psicología y Ciencias de la Comunicación

**Luis Alberto Núñez Rodríguez** – Delegación de Ingeniería Química y Metalurgia

**Ericka Denisse Nevárez Llamas** – Delegación de Ingeniería Química y Metalurgia

**Rigoberto Rodríguez Ríos** – Delegación de FMI Caborca

**Leonardo Manzanares Durazo** – Delegación de Psicología y Ciencias de la Comunicación

**Zubelda Guadalupe Sanders Gutiérrez** – Delegación de Matemáticas

**Martha Elena Bracamontes Huerta** – Delegación de Letras y Lingüística

**Jesús Rafael Ávila Barceló** – Delegación de Medicina

**Juan Antonio Pavlovich Valenzuela** – Delegación de Jubilados y Pensionados

BECAS HIJOS(AS) STAUS 2026-2027

# SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

Niños Héroes No. 101, entre Garmendia y Guerrero. Col. Centro. Hermosillo, Sonora, México. C.P. 83000
Teléfonos: (01 662) 311-28-02, 311-24-96 y 311-12-64.
www.staus.mx


Hermosillo, Sonora, a 30 de agosto de 2021
Oficio No. SG/079/2021

**Dra. María Rita Plancarte Martínez**
Rectora de la Universidad de Sonora
Presente.-

Le envío un cordial saludo esperando se encuentre bien. Me refiero a temas correspondientes a académicas y académicos pensionados o jubilados. Es sabido que nos encontramos en un momento de transición, en el que una parte de la gran cantidad de académicas y académicos que ingresaron a laborar a la Universidad de Sonora en la década de los ochenta, se han retirado recientemente o buscan hacerlo en los siguientes años. Consideramos que la Universidad de Sonora debe reconocer su labor ofreciendo mejoras en su condición de jubilados(as) o pensionados(as); sobre todo si estas mejoras están al alcance de la institución. Por tal motivo, y con el propósito de mejorar sus condiciones y reforzar sus vínculos con la Universidad de Sonora, le solicito que para las y los académicos pensionados o jubilados pactemos lo siguiente:

1. Que puedan continuar con el uso de su correo institucional.
2. Que se les siga proporcionando el descuento en la librería universitaria.
3. Que puedan gozar de los préstamos contemplados en el Contrato Colectivo de Trabajo (CCT), en las cláusulas 156 (préstamos especiales), 157 (préstamos de vivienda) y 163 (préstamos de extrema urgencia), esto con previo acuerdo para el procedimiento de descuento para pago del préstamo.
4. Que puedan gozar de la prestación de beca hijo contemplada en la cláusula 164 del CCT.

Sin otro particular me despido esperando su respuesta.

Atentamente
"Ciencia y Cultura"
Dr. Sergio Barraza Félix
Secretario General
STAUS

C.c.p. Consejo General de Delegados del STAUS
C.c.p. Archivo

# UNIVERSIDAD DE SONORA
## Rectoría

"El saber de mis hijos hará mi grandeza"

Hermosillo, Sonora, a 08 de septiembre de 2021
Oficio Núm. R/601/2021

**Dr. Sergio Barraza Félix**
**Secretario General del Sindicato de Trabajadores Académicos**
**de la Universidad de Sonora**
**P r e s e n t e .**

En atención a su oficio No. SG/079/2021, me permito comunicarle que en este momento estamos en posibilidad de asegurar que:

1. Los profesores jubilados y pensionados pueden mantener el uso de su correo institucional
2. Revisaremos el caso de los descuentos en la librería
3. Mientras no se incremente el monto asignado para las cláusulas correspondientes a becas para hijos, no habría inconveniente si se les considera como beneficiarios.
4. En cuanto a los préstamos correspondientes a la cláusula del CCT, le solicito nos haga llegar una propuesta para la forma restitución de los montos que pudieran ser concedidos en calidad de préstamo.

Quedo en espera de su propuesta y lo saludo cordialmente

**A t e n t a m e n t e**
**"El saber de mis hijos hará mi grandeza"**

**Dra. María Rita Plancarte Martínez**
**Rectora**

El saber de mis hijos hará mi grandeza
RECTORÍA

C.c.p. Archivo y minutario
MRPM/pysm